

CONSTANCIA: Se deja constancia de que, el 02 de mayo de 2024, la Personería Municipal de Filandia, Quindío, envió memorial informando que no han podido realizar el informe de valoración de apoyos toda vez que en el domicilio les informaron que no conocían al titular.

Posterior a eso, el 06 de mayo de 2024, el despacho se comunicó con el número que proporciono la entidad Nueva EPS, en donde me contestaron la señora Lucia y la señora Lina, familiares del titular, manifestando que la demandante **MARGARITA ZULUAGA DE VELEZ** falleció hace 11 años y son otros familiares quienes cuidan de **JOSE FERNANDO MONCADA TORRES**. El Despacho pregunto a la señora Lina si la dirección en la que viven es Finca el Naranjo, vereda la Palmera, Finlandia y respondió afirmativamente.

Luisa Fernanda

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL- REVISIÓN
RADICADO	630013110001-1994-02567-00
DEMANDANTE	MARGARITA ZULUAGA DE VELEZ QEPD
INTERDICTO	ANTONIO JOSE VELEZ ZULUAGA
AUTO	REQUIERE PERSONERÍA DE FINLANDIA

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se ordena informar el número telefónico actual de los familiares del titular, el señor **ANTONIO JOSE VELEZ ZULUAGA**, enviada por la entidad la **Nueva EPS**, el veintidós (22) de abril de 2024, a la Personería de Filandia para efectos de que tome contacto y realizar el informe de Valoración de Apoyos. Dicho número telefónico es 3205943107

Adicional a lo anterior, se requiere a los parientes del titular del acto jurídico, con el fin de que se sirva realizar la valoración de apoyos al titular del acto jurídico, el señor **ANTONIO JOSE VELEZ ZULUAGA**, conforme a los parámetros establecidos en la ley 1996 de 2019, por tanto deben gestionar y comunicarse con la Personería para tal fin y si es del caso desplazar allí al titular del acto jurídico, en caso de ser posible, todo conforme se acuerde con dicha entidad.

Por la secretaría comuníquese esta decisión al numero de contacto obtenido y líbrese el oficio

NOTÍFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez

Luisa Fernanda

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949be720f82189ce8402253f0d5b520d3a2b7c33936d86c1beabd09387b600bd**

Documento generado en 07/05/2024 09:21:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>